Año VIII. Teruel 23 de Octubre de 1887. Número 43.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3»25
Por un trimestre. . 1»76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACIÓN.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

SOBRE LAS ESCUELAS SIN DIOS.

¿De qué se sostienen? ¿Con qué fondos cuentan? ¿Qué patronato es el que las suministra rentas para seguir funcionando? Hé aquí uno de tantos rompecabezas que merecen ponerse en claro para que el pueblo católico sepa á qué atenerse respecto á la prosperidad aparente de las dañadas instituciones.

Cuando nació á la vida pública la Institución libre de Enseñanza, plantel ó vivero central de las escuelas sin Dios en nuestra España, súpose que la empresa se constituyó por acciones, instalándose en un modesto local, donde apenas podían moverse sus afiliados. Los profesores del centro naciente, sacados del Olimpo revolucionario, se prestaron á trabajar de balde; y merced á su nombre, revestidos en su campo de la aureola de las eminencias, se consiguió hacer parroquia, deslumbrando á las gentes sencillas con los aparatos arrogantes de una enseñanza que prometía, además de gratuita, ser sólida y profunda.

Como todas las novedades bien jaleadas, al principio llovieron los accionistas y se levantaron sin grandes tropiezos los dividendos; despues, y cuando éstos empezaron á flaquear, se pusieron en juego los resortes de apelar á los fondos de las sociedades secretas, que los concedieron sin dificultad; más tarde, y escatimados éstos, utilizaron los medios políticos que franquearon los tiempos, y de los fondos llamados indisentibles, consignados en los presupuestos, se desgajaron subvenciones para fecundar la planta maldita.

Asi fué cómo la Institución libre de Enseñanza creció como la espuma, no parando hasta adquirir, por arte de encantamiento, cuantiosos terrenos para tener local propio, que en efecto ha conseguido tener, si bien reducido á proporciones menores de las que sus geómetras habían calculado.

Porque, al comienzo del ensayo, y visto el éxito de las primeras tentativas, sus fundadores pensaron nada menos que en instaurar una especie de centro universal de enseñanza, en todos los grados y órdenes, proponiéndose dar en él desde la primaria hasta los estudios superiores, para disputar al Estado docente su clientela, y sobre todo para derrotar al Catolicismo por medio de la enseñanza laicalista á precios baratos, y, si venía á mano, hasta con dinero encima, que es como los ingleses propagan el protestantismo.

Pero como Dios consiente los males hasta el límite que los marca su providencia divina, como consiente al furioso mar que llegue á puntos de los cuales no pasa, héte aquí

que de repente se vió la Institución libre detenerse en su impetuosa carrera, reduciéndose solo á dar los estudios de primera y segunda enseñanza, sin poder llegar á plantear los superiores ó de facultad, como se había profetizado.

Las eminencias que se habían inscrito en las listas de su profesorado se dieron de baja después de haber tomado parte en unos simulacros de conferencias, que cayeron en desuso por falta de público, los dividendos de los sócios se redujeron á la más obsoluta cantidad negativa; los auxilios de las sociedades sectarias faltaron; y aquella máquina atea, que al principio pareció formidable é imponente, se vino al suelo, como la estátua que vió en sueños Nabucodonosor, herida por una piedrecilla caida de lo alto.

Este milagro, que así puede llamarse, corresponde á Dios en primer lugar, y en segundo al buen sentido del pueblo español, que, aunque muy trabajado por el racionalismo y el indiferentismo, no acaba de dejar de ser religioso. Horrorizados los padres de familia de una enseñanza cuyo primer cánon es la proscripción del Catecismo, siendo por lo mismo flor sin perfume y cuerpo sin alma, fueron poco á poco haciendo el vacío en torno del opaco asteroide que gira al rededor del astro de la impiedad, y hoy se arrastra penosamente en la soledad más espantosa, falto de parroquia y abandonado de sus más conspicuos patronos.

De tal manera ha venido á ménos la Institución libre, sombra de lo que fué y de lo que se propuso ser, que ha tenido ya que suprimir la matrícula de la segunda enseñanza, reduciéndose no más que á una escuela primaria, donde unos pobres niños, pocos en número, chupan como inconscientes insectillos el veneno más ó menos dulce de la enseñanza sin Dios.

A pesar de este fracaso evidente, la Institución libre no ha desaparecido aún y conserva su local y sus profesores, que viven en ella como en un falansterio, sin que se sepa de qué cuero salen tales correas, pues del de los padres de las infelices criaturas que se bestializan en aquel establo docente no se presume que puedan salir, por razón de que pertenecen á clases poco acomodadas. Esos mismos profesores, que disponen de una caja común, abastecida de fondos, viajan con frecuencia, y ahora mismo acaban de realizar una excursión veraniega de carácter didáctico, de las que se han puesto en voga á tenor de las prescripciones pedagógicas de nueva invención, llevando en su compañía á sus tiernos alumnos que han recorrido con ellos estaciones balnearias y playas oceánicas.

El misterio de estos derroches de origen desconocido, puesto que no se sabe que á la Institución libre la queden patronos opulentos, ni tios en Indias á quienes heredar, ni siquiera asociaciones que se descuelguen con algún gaje, hace sospechar que el reptil que pretende enroscarse al árbol de la Cruz se nutre de política, nodriza ubérrima que en nuestro desgraciado país sirve para amamantar á todos los mónstruos, dándoselos al progreso moderno destetados.

Y hé aquí una preocupación que tristemente impresiona á los hombres de buena voluntad. Porque sería doloroso, dolorosísimo, que los recursos del Estado, por modo indirecto, se invirtieran en una obra rechazada por el sentimiento público, que ha decretado su jubilación, sin haberes de ninguna especie. Tamaño mal, caso de existir, no podría nunca lamentarse bastante, ni habría palabras de bastante elocuencia para estigmatizarle.

No sólo es legal, sino lógico y procedente, que, siendo la religión católica la oficial del Estado, no puedan distraerse sus fondos, ni en poco ni en mucho, para alentar, sostener ó estimular empresas que tiendan á combatirla.

Así se deduce, por medio bien natural, de la especie de pacto tácito hecho entre la familia y el Estado, convertido en precepto constitucional. De consiguiente, si la Institución libre de Enseñanza percibe emolumentos del Estado, no puede ser más que de manera clandestina, lo cual prestaría nuevo carácter de odiosidad á su deforme contextura.

De todos modos no deja de ser motivo de consuelo para los católicos el ver que no echan todavía raices propias en nuestro suelo las plantas venenosas que en el se quieren aclimatar para corromper las conciencias y estrechar las fronteras del reinado social de Jesucristo. El desamparo y la orfandad en que viven, la existencia endeble que alcanzan dentro de las estufas del racionalismo, signos evidentes son de que nuestro pueblo es susceptible, á poco que se le trabaje, de permanecer en comunión con la Santa Madre Iglesia, nave divina que ha de salvarnos de todos los naufragios. Demos por ello gracias á Dios, y no nos durmamos sobre nuestros laureles.

V.

Congreso literario internacional.

El día 10 del corriente, el Congreso literario artístico internacional celebró su primera sesión en el Salón de actos del Ateneo.

La concurrencia era numerosa, observándose la asistencia al acto de muchas señoras.

A las dos y cuarto de la tarde se abrió la sesión, Ocupó la presidencia Mr. Louis Ulbach, teniendo á su derecha al Sr. Núñez de Arce y á su izquierda á Mr. Knighton, Vicepresidente de la Real sociedad de literatura de Lóndres.

Leyóse el acta de la sesión inaugural, y después de dar lectura á una carta de Monsieur Ferdinaud Lesseps y á un telegrama de los delegados españoles asistentes á los Congresos de higiene y demografía en Viena y Buda Pesth, Mr. Ulbach dijo, á manera de prólogo de los debates, que el derecho de propiedad literaria ya no se discute en ninguna parte, razón por la cual el Congreso sólo iba á ocuparse de las mejoras que en derecho puede y debe tener en la práctica. Recomendó á los oradores la brevedad y dedicó frases de elogio y gratitud á la cortesía de los españoles.

«De la uniformidad en cuanto á la duración de la propiedad literaria en todos los países» era el primer punto que se sometió á la decisión del Congreso.

Mr. Pouillet, delegado del Ministerio de Instrucción pública de Francia, leyó un brillante informe sobre este punto, indicando la necesidad de su uniformidad, que no puede ser perpétua, que el plazo mayor que debe darse es el de ochenta años y que los herederos deben tener, respecto de las obras literarias, los mismos derechos que el autor.

El Congreso aprobó la teoría de que la propiedad literaria debe ser uniforme en todos los países. El segundo dió lugar á un animado discurso, en que intervinieron los señores Oppert, Ocampo, Ratisbonne, Clunet y Caén, Marck y Lermina, por entender la mayoría que esa cuestión de la perpetuidad debe reservarse por ser difícil unificar las legislaciones y estar el asunto aún poco estudiado.

Como término de conciliación se acordó suprimir el segundo punto.

El tercer tema sometía á la aprobación del Congreso si el plazo para la propiedad empezaba á contarse desde la publicación de una obra ó desde la muerte del autor.

Con mucha competencia el Sr. Fabié intervino en la discusión, oponiéndose á la duración de la perpetuidad dentro de determinado tiempo posterior á la muerte de los autores, pues este principio sería impracticable con relación á corporaciones sin tiempo determinado de existencia.

En definitiva el Congreso aprobó que la propiedad continuase después de la muerte del autor durante ochenta años.

La segunda sesión se celebró el día 11, bajo la presidencia de Mr. Ulbach, actuando de secretario Mr. Cattieux.

Con referencia á la discusión del primer día, usó de la palabra Mr. Pouillet, consignando que tenía noticias de que España estableció la perpetuidad de la propiedad literaria desde 1823, aunque sólo estuvo en vigor poco tiempo.

Pasóse á la discusión del tema siguiente: «De la asimilación del derecho de traducción al derecho de reproducción.»

Mr. Clumet, ponente de la comisión, leyó un brillante informe, presentando varias proposiciones, que fueron aprobadas, interviniendo en la discusión los Sres. Batch, Pouillet, Dacarrete y Danvila. Este último pronunció un notable discurso, afirmando que el derecho de traducción forma parte del derecho de reproducción, y que por consiguiente no debía limitarse, como solicitaba Mr. Clumet.

La presidencia intervino en la discusión, aprobándose las conclusiones de la ponencia.

Tocó el turno á derecho de crítica y al de cita, siendo aprobado el dictamen de la ponencia, desempeñada por Mr. Lyon Caén.

A las doce declaró el presidente cerrada la sesión.

(De *El Magisterio Español.*)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

Señora: La importancia del estudio de las lenguas vivas acrece diariamente como consecuencia necesaria de la facilidad y rapidez en las comunicaciones y de la vertiginosa actividad científica, artística y comercial, que tiende á convertir en una sola familia el género humano, y á suplir la conveniencia teórica de una lengua universal con el conocimiento práctico de las que gozan el privilegio de ser habladas por pueblos que figuran á la cabeza de la civilización.

De aquí proviene la grandísima diferencia que se vá estableciendo entre la enseñanza de las lenguas clásicas y de las lenguas vivas. Cúrsanse las primeras en facultades ó estu-

dios superiores, en que se da gran importancia á la filología; únese su conocimiento al de la historia y literatura de los pueblos antiguos, y domina en su enseñanza el carácter filosófico, que pueden apreciar jóvenes cuya inteligencia ha sido preparada para un orden elevodo de ideas. Estúdianse, por el contrario, las lenguas vivas, casi siempre por alumnos de corta edad; y forman parte de la enseñanza elemental, considerada ya como base de más amplios conocimientos, ya como estudio de útil é inmediata aplicación.

Por esta razón, y porque la enseñanza de las lenguas tiene cierto carácter individual, de que no es posible prescindir, en los países en que se dá en establecimientos oficiales, se ha procurado sujetarla á prescripciones que favorecen los sistemas y métodos exclusivamente prácticos.

Estas enseñanzas no están desgraciadamente en España á la altura que exigen las actuales necesidades, y, por tanto, el Ministro de Fomento cree conveniente acometer esta reforma, inspirándose, no solo en sus propias convicciones, sino en los justísimos deseos de la opinión pública, manifestada unas veces por la prensa y otras por individualidades ó Corporaciones amantes del progreso en nuestra pátria.

El proyecto de decreto que se somete á la aprobación de V. M. tiende á organizar la enseñanza de las lenguas vivas; pero en este como en otros estudios propios de nuestra época ha sido necesario romper en algún modo los antiguos moldes de la enseñanza universitaria, que correspondían á fines muy distintos, de escasa aplicación á la actividad y á las exigencias de la vida moderna.

El carácter especial de la enseñanza de lenguas vivas aconseja introducir algunas modificaciones en la ordinaria y tradicional extensión del curso y en la constitución de Tribunales de examen y de oposiciones á cátedras, así como en el procedimiento que debe seguirse en éstas. La excesiva duración de las vacaciones en un estudio práctico y tan contínuo é indivisible como el de una lengua, produce resultados fatales, que por experiencia conocen todos los Profesores. Respecto de la constitución de Tribunales, como estos estudios, colocados casi siempre fuera del cuadro de las asignaturas de una carrera, constituyen conocimientos especiales, adquiridos unas veces con el trabajo individual y otras solamente con la práctica y las necesidedes de la vida, ha sido preciso formar los Tribunales de modo que sean una garantía, así para el Gobierno como para los alumnos.

Tales son las reformas más importantes respecto de las disposiciones generales de la enseñanza, que el Ministro de Fomento cree absolutamente necesarias, y con ellas y otras de menor entidad que se proponen en el adjunto decreto quedará organizada la enseñanza de las lenguas vivas en armonía con su objeto principal y dentro de este fecundo y regenerador principio de la instrucción pública en nuestros días, que, rompiendo la antigua nivelación y uniformidad de todos los estudios, organiza cada uno según exigen su índole especial y su inmediata aplicación.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Setiembre de 1887.—Señora A. L. R. P. de V. M., Cárlos Navarro y Rodrigo.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el de Instrucción pública; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La enseñanza de las lenguas francesa, italiana, inglesa y alemana, dada en los Institutos de segunda enseñanza y en todas las escuelas oficiales, sean ó no profesionales, se regirá por lo preceptuado en este decreto.

Art. 2.° Esta enseñanza consistirá para cada idioma en la lectura, escritura, gramática, traducción del extrangero al español y viceversa y ejercicios de conversación.

Art. 3.° La enseñanza de las lenguas francesa é italiana se hará en dos cursos: la de la inglesa y alemana en tres. El primer curso estará consagrado á la lectura, gramática y traducción; el segundo á la gramática, escritura al dictado y á la conversación; el tercero, en los idiomas inglés y alemán, será repetición del segundo, dando preferencia á los ejercicios de conversación, los cuales deberán ser breves en el segundo curso.

Art. 4.° El examen de prueba de curso consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte, leer un pasaje escrito en el idioma extrangero y traducir sin diccionario otro trozo. El examen de prueba del segundo curso consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte y escribir al dictado dos trozos escogidos y traducirlos, uno del español al idioma extrajero y otro viceversa. Este examen se verificará hablando en el idioma extranjero.

Art. 5.° No se permitirá en cada cátedra de idiomas un número de alumnos que exceda de 50. Cuando los alumnos matriculados fuesen en mayor número, la cátedra será dividida en secciones, debiéndose encargar de cada una de ellas un Profesor. La primera sección estará á cargo de Profesor numerario, y las restantes de Profesores auxiliares.

Art. 6.° El curso de idiomas se verificará en la forma siguiente: darán principio las lecciones en 1.° de Octubre y terminarán en 30 de Junio; los exámenes ordinarios tendrán lugar en la primera mitad de Julio; habrá vacaciones desde 16 de Julio hasta 15 de Setiembre y se verificarán los exámenes extraordinarios en la segunda quincena del mismo mes de Setiembre.

Art. 7.° Los Tribunales de exámenes para estas asignaturas se compondrán de tres Jueces: uno será el Profesor que haya dado la enseñanza, y los dos restantes serán designados por la Junta de Profesores del establecimiento respectivo, dando prefernecia en este orden; Profesores oficiales del mismo idioma, Profesores oficiales de otros idiomas, Proferores oficiales que conozcan el idioma y Profesores privados de idiomas.

Art. 8.° Para desempeñar estas cátedras no se necesita título ni ser español. Los extranjeros que lleven cuatro años de vecindad en España podrán optar al desempeño de una cátedra del idioma de su país respectivo.

Art. 9.° Las cátedras de idiomas vivos de provincias se proveerán siempre por oposición. Las de Madrid se proveerán en dos turnos; uno por oposición y otro por concurso.

Art. 10. Tedrán derecho á ser admitidos á estos concursos todos los Profesores numerarios de provincias de asignatura igual. Cuando las condiciones de los concursantes fuesen iguales, será preferido el que hubiese residido más tiempo en el país á cuyo idioma se refiere la vacante.

Art. 11. Se concede á los Profesores numerarios de provincias el derecho de traslación á asignatura igual, vacante en otra provincia. Sólo podrán ejercer este derecho durante el mes siguiente á la fecha de la vacante; pasado este plazo se convocará la oposición.

Art. 12. Las oposiciones consistirán en los ejercicios señalados en las disposiciones vigentes de oposiciones á cátedras, verificándose todos en el idioma extranjero, menos el segundo ó sea el de la lección, que tendrá lugar en español.

Art. 13. El Tribunal de oposición constará de siete Jueces, y se constituirá según las prescripciones vigentes, á condición de que todos los nombrados sepan hablar correctamente el idioma extranjero. Para el cargo de Presidente podrá ser nombrado, además de un Consejero de Instrucción pública, un individuo de alguna de las seis Reales Academias de Madrid, un Catedrático de Facultad ó un individuo que pertenezca ó haya pertenecido al Ministerio de Estado, y cuya categoría no sea inferior á Jefe de segunda clase.

Art. 14. Para todo lo preceptuado en este decreto regirán las disposiciones vigentes sobre exámenes de curso y sobre concursos y oposiciones á cátedras.

Art. 15. Todos los profesores de lenguas vivas constituirán un escalafón, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos de los que pertenezcan legítimamente á otros escalafones. Formarán parte de las Juntas de Profesores de los establecimientos respectivos con voz y voto. Solamente constituirán parte de los Tribunales de examen de lenguas vivas.

Art. 16. Disfrutarán el sueldo anual de 3.000 pesetas en Madrid y 2.500 en provincias, sin perjuicio de los derechos adquiridos; y aumentará este sueldo 500 pesetas por cada quinquenio.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto y no sean objeto de ley.

Artículo transitorio.

Se concede á los opositores á cátedras de idiomas vivos, cuyas oposiciones están convocadas, el derecho de opción el idioma español ó el que corresponda á la vacante para efectuar los ejercicios primero y tercero de las mismas oposiciones, pudiendo el opositor usar este derecho aun cuando sus compañeros de trinca lo renunciaren.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

NOTICIAS.

Terminados los ejercicios de oposición á las escuelas de niños de Peñarroya y Linares, merecieron la aprobación los nueve aspirantes que practicaron el oral, habiendo sido clasificados del modo siguiente:

Primer lugar, D. Manuel Gascón;
2.° id. D. Angel Domingo;
3.° id. D. Florentino Chueca;
4.° id. D. Jorge Nuel;
5.° id. D. Jacinto Báguena;
6.° id. D. Juan López;
7.° id. D. Gregorio Valero;
8.° id. D. Isidro Blasco;
9.° id. D. Felipe Muñoz.

El Tribunal propuso por unanimidad á D. Manuel Gascón, para la escuela de niños de Peñarroya y á D. Angel Domingo, para la de Linares.

Los dos ejercicios escritos se practicaron en un solo día, habiéndose precintado, lacrado y sellado los pliegos cerrados del primero, permaneciendo así hasta que empezó la lectura de ambos, lo cual tuvo lugar inmediatamente después de terminado el segundo, con-

tinuándose en la sesión de la mañana siguiente.

No hubo protesta ni reclamación alguna ni bajó de ninguna parte nube pequeña ni grande á empañar el brillo de la hermosa Astrea, *(porque las paraselenas no empañan ilustre Pza)* antes por el contrario, el horizonte permaneció sereno durante los ejercicios, y así continua.

Por nuestra parte, felicitamos con sinceridad á los agraciados con las dos plazas, sintiendo vivamente que estas no hayan sido más en número para premiar la aplicación, inteligencia y justas aspiraciones de algunos otros opositores á quienes el Tribunal ha colocado en lugares preferentes después de los dos primeros.

Señora Paz, si quiere que se le pruebe lo del *botín oposicionista*, pásese por la calle de Santiago, Redacción de *La Antorcha*, de cuyo apreciable colega tomamos el sabroso sueltecito, y allí quedará complacido según se nos asegura.

De la *limpieza con que Vd. obra siempre* tiene todo el mundo conocimiento pleno, así como todos saben que los Vizco Melgares y compañía no hay por qué buscarlos en esta Redacción.

Y acerca de *sus malévolas versiones*, qué nos cuenta Vd., *imponderable?* Hable, hable clarito, segura de que nosotros no hemos de imitar *su prudente silencio* de otras ocasiones.

Han sido nombradas Maestras interinas: D.ª María Gascón, de Libros; D.ª Andresa López; de Pozondón; D.ª Felisa Herrero, de Camañas, y D.ª Leonor Lucía, de El Pobo.

No es cierto que D.ª María de los Dolores Dejuan y Legido ha recusado al Sr. Vallés ni á ningún otro individuo del Tribunal de oposiciones á la escuela superior. Hay, si, una recusación de D.ª Dolores Juan, fundada en hechos falsos.

El día 31 del actual se cerrarán definitivamente la matrícula para el presente curso en las Escuelas Normales y demás centros de enseñanza pública sujeta á cursos académicos. Lo advertimos por si hay alguien interesado en aprovechar el beneficio de la matrícula extraordinaria que se concede todos los años durante el presente mes.

Es asunto definitivamente resuelto que los Maestros interinos, sea cual fuere la fecha de su nombramiento, sufrirán desde el pasado trimestre, el descuento de un 50 por 100 del sueldo que disfruten.

Así lo afirma nuestro colega de Málaga *El Magisterio*, en el siguiente suelto:

«La Dirección general, resolviendo la consulta que por la Junta provincial de Instrucción pública se tenía hecha á dicho Centro, se ha servido disponer que los Maestros y Auxiliares interino, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento, sufran el descuento de la mitad del sueldo, y que los Ayudantes de las escuelas de párvulos, nombrados por los Maestros, no están sujetos al referido descuento.»

También se expresa en parecidos términos sobre el propio asunto, nuestro estimado colega *El Movimiento Escolar* en las siguientes líneas:

«Sabemos que la Junta Central de derechos pasivos ha informado por unanimidad que debe negarse la pretensión hecha por los Maestros interinos de que no se les descuente el 50 por 100 del sueldo.»

El Reglamento de Derechos pasivos establece la jubilación de 50 céntimos del sneldo mayor á los veinte años de servicios, 60 á los veinticinco, 70 á los treinta y 80 á los treinta y cinco.

Esto es, según ha oido *La Educación*, lo acordado oficialmente.

El Ayuntamiento de la ciudad de Játiva ha acordado suprimir la plaza de auxiliar de la escuela superior de niños de la misma, vacante por renuncia del que venía desempeñándola: y según nuestras noticias, tiene el propósito aquella Corporación de suprimir igualmente todas las plazas de esta clase á medida que vayan vacando, y en su defecto subvencionar á los Maestros que se crea conveniente con una cantidad para que se proporcionen auxiliares.

Se dice que dentro de breves días verá la luz en el diario oficial una Real orden del Ministerio de Fomento, haciendo nueva declaración de derechos á favor de los Maestros sustitutos que obtuvieron sus empleos por concurso.

Celebraremos su aparición.

Muchas son las escuelas que en 1.º de Enero próximo van á resultar vacantes por el pase de los Maestros y Maestras sustituidos á la sustitución de jubilados.

«En esta provincia (dice *El Monitor*, de Barcelona) va á ser crecido el número de escuelas que habrán de proveerse, y por lo que toca á esta ciudad, se darán por vacantes una escuela de niños, tres de niñas y una de párvulos: en Gracia parécenos que habrá tambien tres de niñas, una de niños y la de párvulos, y habrán de darse por vacantes las superiores de niños de San Andrés de Palomar y Villanueva y Geltrú. Ademas de las mentadas vacantes, habrá otras varias de menor importancia.»

En algunas provincias se ha abierto ya el pago de los haberes devengados por los Maestros de primera enseñanza en el primer trimestre del año económico.

También los Catedráticos de Institutos, Profesores de Escuelas Normales é Inspectores de primera enseñanza han percibido el sueldo correspondiente á las mensualidades de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

En la nuestra continuamos á 30 de Junio los mejor librados, pendientes, según se dice, nuestros estómagos y los de nuestras familias, de una consulta que por la Junta provincial se ha hecho á la Dirección general,

---

Leemos en *La Clase*, periódico de Tarragona:

«*Burla burlando.*

Un Maestro que en fraca y noble lid jamás haya obtenido escuela superior á 750 pesetas de sueldo, *(¡Plugiera á Dios que todos los Secretarios é Inspectores pudieran alegar siquiera ese mérito!)* se hace nombrar Inspector ó Secretario de una Junta provincial, cosa facilísima si se cuenta con el valimiento de un patrono de campanillas; y héteme aquí que, de la noche á la mañana y á la *chita callando*, el Maestro de 750 pasa con legítima propiedad á una escuela superior con 3.000 pesetas de sueldo.

Lo cual que podrá ser deprimente para la pobre ley de 1857, cuyo articulado se burla; pero en cámbio ha sido, es y será, un *comodín* de primera, un *filón* abundante para los *hábiles* del Magisterio.

«Y... en tanto el mundo sin cesar navega...»

Por la región extensa del *imboglio*, estimado colega.

Anúnciase la publicación de una Real orden, mandando á las Juntas provinciales ingresar, dentro de los quince dias siguientes á la terminación del trimestre, los fondos de descuentos en el Banco de España.

Sólo faltará eso.

Por la Dirección general se ha concedido á D. Pascual Aguilar y Lucía derecho para solicitar por traslado escuelas de 825 pesetas de sueldo. Al solicitar esta gracia, el interesado desempeñaba en propiedad una escuela dotada con 750 pesetas.

Así lo dice *El Consultor*.

El número de expedientes presentados en la Secretaría provincial de Valencia solicitando tomar parte en las oposiciones á las escuelas anunciadas, asciende á 133; de estos, 49 aspiran á las de niños, 75 á las de niñas, 7 á las de párvulos, y 2—Maestros de las escuelas rurales de dicha ciudad—á ejercicios para aumento de sueldo.

Las vacantes son, 4 de niños, 6 de niñas y una de párvulos, y esta última en duda, si se proveerá ó no en estos ejercicios.

Muchos tendrán que ser los descontentos.

El 11 de Febrero, periódico de la Unión, dice que los 4.000 duros que se deben al Profesorado de aquella villa están colocados al 10 por 100, para sacarle al negocio una renta de 8,000 reales; *pero nó para los Maestros:* estos que se mueran de hambre.

¿Hay más que ver?

Los gallegos residentes en la Habana han girado dos mil duros al alcalde de Pontevedra para auxiliar la construcción de la nueva Casa-escuela.

Tomamos de *El Consultor:*

No hay razón para que algunos Maestros sustitutos se alarmen por la Real orden que referente á los sustituidos publicamos en el número anterior, pues por la de 18 de Enero de 1879 se declaró que los Maestros que hayan desempeñado escuelas públicas en propiedad obtenidas legalmente y pasen á servir otras como sustitutos, conservan para sus traslaciones y ascensos los derechos que adquirieron al obtener aquellas.

Dice *El Magisterio Español:*

«Entre los temas dispuestos en París, á los cuales habrá que contestar para obtener el título de Maestra superior, figuran algunos condenados por la Iglesia y otros contrarios á la moral. Esos temas parece tienen por objeto el que no se presenten á los exámenes ni religiosas, ni hijas de familias honradas.»

Cada país tiene lo que se merece.

En la elección de Habilitado de los Maestros celebrada en Mora el día 9 del actual, obtuvo 24 votos D. Jacinto Ferrer, Maestro de Mora; 3 D. Manuel Gómez y 1 seguramente por distracción, nuestro distinguido colaborador don Nicolás Monterde, que retiró del palanque los suyos, á última hora, por no convenirle las condiciones que imponen los electores. Sabemos que estas han sido aceptadas por nuestro querido amigo D. Salvador Villarroya; por lo que es de esperar que la elección se haga á favor de este el dia 30 del actual en que se repetirá y dará por valida, cualquiera que sea el número de votantes que concurran á ella.

Según dice *El Magisterio Aragonés*, se arreglará satisfactoriamente el conflicto que se promovió entre la Dirección general de Instrucción pública y la Diputación provincial de Zaragoza con motivo de la reposición de los Profesores auxiliares.

De orden del Rectorado de Zaragoza se han suspendido los ejerdicios de oposición que habian de celebrarse en Pamplona para proveer la escuela de párvulos de Tafalla, porque el Ayuntamiento de esta ciudad ha incoado el oportuno expediente para la supresién de dicha escuela.

Todos son lo mismo.

De *La Verdad:*

Consultas.—Competentemente autorizados debemos manifestar: 1.° Que para las jubilaciones, se ha de descontar á los Maestros el 3 por 100 del *personal*; pero que en este no entran las retribuciones, ni lo del alquiler de la casa; ni los aumentos voluntarios de sueldo. Estos ni siquiera ingresan en Caja. 2.° Que de una escuela vacante, solo se recauda lo concerniente al personal; no lo del material, retribuciones y alquiler. 3.° Que el 50 por 100 de descuento á los interinos, ha de ser sólo del personal ó sueldo; las retribuciones y demás emolumentos los cobran por entero. 4.° Que este descuento del 50 por 100 debe hacerse á todos los interinos, sea cualquiera la fecha de su nombramiento. Y 5.°, que el descuento alcanza (tratándose de propietarios) á todos los que desempañan escuelas incompletas con certificados de aptitud.»

Al entrar en prensa nuestro periódico están terminando los ejercicios de oposición á escuelas de párvulos.

VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Cuenca.

	Ptas. Cénts.
Por ascensò.—De niños.	
Cañizares.	625
Por ascenso.—De niñas.	
Puebla del Salvador.	625
Montalvo (sustitución).	412»50
Por traslación.—De niños.	
Valdemoro de la Sierra y Villar de la Encina.	625
La plaza de Auxiliar de una de las de Cuenca.	550
Por traslación.—De niñas.	
El Hito.	625
La plaza de Auxiliar de una de las de Cuenca.	550
Fuentes (sustitución).	312»50
Por concurso.—De ambos sexos.	
Gascas.	500
Moncalvillo.	375
Arandilla.	250
Las Zomas (Aldea de Fuentes). . .	187»50

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

Provincia de Guadalajara.

Por ascenso.—De niños.	
Tordesilos (elemental).	625
Por traslación.—De niños.	
Arbeteta, Drieves, Peralejos y El Recuenco.	625
Por traslación.—De niñas.	
Illana.	825
Arbeteta y Mochales.	625
Por concurso.—De ambos sexos.	
La Puerta.	500
Padilla del Ducado, Querencia y Toves.	400
Terzaga.	355
Canales del Ducado y Hontanillas. .	275
Villarejo de Medina.	267»50
Motos y Negredo.	250
Valdepinillos.	196»25

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre núm. 2.